Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0698

(12 NOV 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 1000-0670 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2026"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto No. 1000-0670 de 03 de noviembre de 2026, en su artículo 1° Encargar al Doctor Luis Gabriel Hernández González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.486.563, Asesor, código 105, grado 15, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), empleo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir de la fecha y por el término de tres (03) meses, de las funciones del cargo de Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), mientras se nombra y posesiona el titular, sin apartarse de las funciones propias del cargo el cual es titular, de conformidad con la parte considerativa del presente acto.

Que la Administración Central Municipal manifiesta que, de acuerdo a la facultad discrecional propia de la señora alcaldesa, y teniéndose en cuenta que el cargo de Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), empleo de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra en vacancia definitiva, con ocasión a la aceptación de renuncia de su titular, sumado a que el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP ha precisado con base en lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015 (Reglamentario Único de la Función Pública) que no se evidencia una norma que determine con claridad si en caso de vacancia definitiva de un empleo de libre nombramiento y remoción deba efectuarse un encargo de funciones o un encargo del empleo, no obstante y como quiera que la norma determina que en caso de vacancia definitiva de un empleo, el encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente. (Concepto DAFP 180961 del 21/03/2024).

Que en efecto el Decreto 1083 de 2015 plantea en su artículo 2.2.5.5.44 sobre "Diferencia Salarial" dispone "*El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

Que, por lo antes expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No. 1000-0670 de 03 de noviembre de 2026, en su artículo 1°, el cual quedara así:

> "***ARTICULO PRIMERO: Encargo de funciones.*** *Encargar al Doctor Luis Gabriel Hernández González identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.486.563, Asesor, código 105, grado 15, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), empleo de Libre Nombramiento y Remoción, a partir de la fecha y por el término de tres (03) meses, de las funciones del cargo de Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), mientras se nombra y posesiona el titular, sin apartarse de las funciones propias del cargo el cual es titular, de conformidad con la parte considerativa del presente acto".*

Alcaldía de
IBAGUÉ

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No.1000- 0698

(12 NOV 2026)

"PARAGRAFO PRIMERO: *El presente encargo comportará el ejercicio integral del empleo de Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), con la totalidad de funciones atribuidas al mismo, teniéndose derecho por ésta a la diferencia salarial que corresponda para percibir la asignación básica mensual del empleo denominado Jefe de Oficina, código 006, grado 19, adscrito al Despacho de la Alcaldesa, asignado a la Oficina de Control Interno Disciplinario (Instrucción), del cual es encargado, al no existir titular que perciba el salario de este empleo, y con cargo a las partidas asignadas a los rubros relativos a pagos de nómina y de servicios de personal propios de dicha entidad.*

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes del Decreto No. 1000-0670 de 03 de noviembre de 2026, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Ibagué, a los 12 NOV 2026

JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa de Ibagué

Elaborado:	*Jenny Marcela Quintero Guzmán, Contratista, Dirección de Gestión Humana y SST*
Revisó:	*Cristhian Arley Lozano Tole, Técnico Operativo, Dirección de Gestión Humana y SST*
Aprobado:	*Lina María Bastidas Tole, Directora de Gestión Humana y SST*
Revisado:	*Nicolas Santiago Diaz Carrillo, Asesor Juridico – Secretaría Jurídica*
V.Bo:	*Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Secretaría Jurídica*